



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO.—Circular de S. E. I. sobre la peregrinación á Roma.—Reapertura del Seminario.—Edicto de órdenes.—Indulgencias concedidas por Su Santidad á los que vayan en peregrinación á Roma.—Circular de la Junta central de Madrid-Alcalá.—Súplica hecha á Su Santidad por los PP. del Concilio Provincial Vallisoletano, pidiendo la Beatificación del V. Juan de Ávila.—Decreto concediendo el rezo de Octava del Sagrado Corazón de Jesús en la provincia eclesiástica de Valladolid.—Donativos de la Junta diocesana de Caballeros para el Jubileo Sacerdotal de León XIII.—Anuncios.

OBISPADO DE ASTORGA.

JUBILEO SACERDOTAL DE SU SANTIDAD.

Circular.

Profunda admiración causa ver el movimiento religioso que existe actualmente en el mundo para celebrar con la mayor solemnidad el Jubileo Sacerdotal ó *Bodas de oro* de Nuestro Santísimo Padre, e^l Papa, León XIII. Los periódicos y revistas de España y del extranjero vienen llenos con la relación de ricos y variados objetos que la piedad de los fieles prepara ó envía á Roma. Cuantiosos donativos para el Dinero de S. Pedro; mensajes de adhesión y fidelidad; oraciones y comuniones, hechas por el Vicario de Jesucristo en la tierra, para consolarle en sus amarguras protestando contra todo lo que es causa de ellas, y en especial contra el despojo de su poder y soberanía temporal en los Estados de la Santa Iglesia, y para implorar del

cielo días serenos tras de los de desolación y quebranto: todo esto probará una vez más á los enemigos de Jesucristo y de su Iglesia Santa que así como en las edades anteriores no han prevalecido las puertas del infierno contra el hermoso baluarte instituido por el Hombre-Dios, tampoco ahora prevalecerán contra él, sirviendo su persecución, mal que les pese, para aumentar su triunfo.

Deseando vivamente que nuestra Diócesis esté dignamente representada en esta manifestación universal de adhesión á la Cátedra de San Pedro, hemos exhortado al Clero y fieles, confiados á nuestro cuidado pastoral, á que con su fervor en orar y con su generosidad en dar, según la medida de sus facultades, justifiquen plenamente su título de hijos de la Iglesia Católica, amantes de su Padre, y herederos de la fé que les legaron Santo Toribio y S. Genadio, S. Dictino y S. Efrén, ilustres confesores de nuestra santa religión y Prelados de esta Diócesis.

Prepáranse también en todas partes numerosas peregrinaciones para ofrecer personalmente al Padre Santo el homenaje de su fé, de su amor y su obediencia, y para asistir á su Misa de Jubileo y á las solemnidades de Canonizaciones y Beatificaciones que seguirán á esta fecha memorable. No pueden faltar, y no faltarán en esta ocasión peregrinos españoles, que darán testimonio de la fé de nuestra nación, y se gozarán en la Beatificación y Canonización de hijos preclaros de esta patria de Santos.

Nos, con el favor de Dios, anhelamos emprender el viaje á Roma para ofrecer al Vicario de J. C., al esclarecido Papa León XIII, el testimonio de nuestro mas profundo respeto y gratitud con el de nuestra incondicional adhesión á la Santa Sede, acompañando á los peregrinos que vayan de esta nuestra Diócesis, que esperamos tenga sus representantes en tan notable acontecimiento, grandemente significativo y de importancia trascendental.

A fin, pues, de que los que deseen ir conozcan las condiciones de la peregrinación que se organiza en Madrid, y de que se decidan los que sin graves dificultades puedan tomar parte en ella, ordenamos la publicación en este *Boletín Eclesiástico*, de la Circular dada por la Junta de Madrid, referente á esto, y encargamos á todos los Sres. Sacerdotes que tengan la cura de almas que la lean á sus feligreses y expliquen las condiciones de la peregrinación, y las indulgencias concedidas por Nuestro Santo Padre á los que en ella tomen parte, en el primer día festivo siguiente al en que reciban este número del *Boletín*.

Los mismos referidos Sres. Sacerdotes podrán anotar los nombres de los que quieran ir en peregrinación, y mandarán esta relación á nuestra Secretaría de Cámara antes del 26 del corriente mes, para los efectos convenientes, pudiendo, si lo prefieren, entenderse directamente con la Junta de Madrid hasta el día 30.

Astorga, 14 de Noviembre de 1887.

✠ JUÁN, OBISPO DE ASTORGA.

REAPERTURA

DEL

Seminario Conciliar.

Habiendo desaparecido, por fortuna, la invasión de viruelas en esta ciudad, y mejorado en su salud los pocos estudiantes internos, que, por haber sido atacados de dicha enfermedad, motivaron la clausura de este Seminario, con esta fecha tenemos á bien ordenar la reapertura del mismo para el día 6 de Diciembre próximo, tanto para los alumnos internos como para los externos, que deberán pernoctar en esta ciudad en la noche del mencionado día, recoméndándoles, mientras tanto, que no cesen de estudiar las asignaturas, que tengan, en sus respectivas casas bajo la dirección de sus Rdos. Curas párrocos ó ecónomos.

A fin, pues, de evitar en lo posible todo caso eventual de epidemia variolosa en lo sucesivo, oído el parecer de doctos facultativos y de la Junta local de Sanidad, disponemos:

1.º Que todos los escolares presenten certificado de haber sido vacunados ó revacunados.

2.º Que los internos presenten certificado del Sr. Cura ó Alcalde manifestando si la población, de donde proceden, ha sido ó no invadida de viruelas.

3.º Todos los internos procedentes de lugar infestado deberán permanecer en la ciudad, fuera del Seminario, por espacio de 20 días, antes de volver al internado; y

4.º Los Seminaristas que hayan tenido viruelas últimamente, y que estén de convalecencia, en sus pueblos; no serán admitidos, ni como internos, ni en concepto de externos, hasta no haber transcurrido 20 días de su completo restablecimiento, acreditado con los convenientes certificados facultativos, que especificarán también estar desinfectadas las ropas que usaron los variolosos.

En el día 11 de Diciembre, domingo inmediato siguiente á la festividad de la Inmaculada Concepción, Patrona de este Seminario, y en el cual, según costumbre, se debe celebrar la función escolar anual, tendrá lugar una solemne función religiosa en acción de gracias por el beneficio que nos ha dispensado el Señor, de no haber fallecido ninguno de los estudiantes atacados de la viruela, y por haber cesado la invasión.

Finalmente, se previene á todos los escolares internos y externos que, en atención al tiempo perdido para las lecciones con motivo de la clausura del Establecimiento, no se darán vacaciones en las próximas Navidades, debiendo concurrir á las clases todos los días lectivos.

Astorga, 15 de Noviembre de 1887.

† EL OBISPO.

NOTA. *Los Sres. encargados de parroquias lo harán presente á los interesados, para los efectos convenientes.*

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO
DEL OBISPADO DE ASTORGA.

ORDENES.

S. E. I. el Obispo, mi Señor, contando con el favor divino, piensa celebrar órdenes menores y mayores en las próximas Témperas de Adviento.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría de Cámara sus solicitudes, *escritas por sí mismos*, antes del día 22 del corriente mes, expresando en ellas sus nombres y apellidos, edad, pueblo de su residencia así permanente como accidental, y si hubiesen residido en varios puntos, el nombre de la parroquia á que pertenecieran, estudios, orden que pretenden recibir y á qué título, acompañando á las mismas certificación de partida de Bautismo, de buena vida y costumbres, y además:

Para *Prima Clerical Tonsura*, certificado de haber recibido, por lo menos todos los meses, desde hace un año, los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión, y aptitud para ascender al *Subdiaconado* dentro de otro año, y estar exento del servicio militar, con el documento oportuno en que así se acredite.

Para *Ordenes menores*, título de la Prima Clerical Tonsura, además de los requisitos anteriormente indicados.

Para el *Subdiaconado*, certificado del título que les haya de servir de *congrua sustentación*, acreditando también, con los documentos necesarios, estar adornados de las cualidades mencionadas en los párrafos que preceden.

Para el *Diaconado y Presbiterado*, título del último orden recibido, certificado de haberlo ejercido y de haber confesado y comulgado cada quince días ó con más frecuencia.

Por último los que estén Tonsurados ú ordenados de menores y mayores, presentarán certificación, expedida por los señores sacerdotes que regenten las parroquias en que se hallen domiciliados, en la cual se exprese haber asistido los domingos y días festivos, revestidos de sobrepelliz, á la misa popular y demás funciones religiosas de oficio, según está preceptuado en la Diócesis, por los Prelados que anteriormente la han gobernado.

Los exámenes tendrán lugar en el día 24 de los corrientes.

Astorga, 15 de Noviembre de 1887.—Dr. Francisco Marsal,
Presbítero, Secretario.

Véanse el Rescripto Pontificio y Circular de la Junta de Madrid-Alcalá, que se citan en la Circular de S. E. 1.

LEÓN XIII, PAPA

Á TODOS LOS FIELES DE JESUCRISTO QUE VEAN LAS PRESENTES
LETRAS, SALUD Y APOSTÓLICA BENDICIÓN.

El día primero del año próximo Nos celebraremos, si Dios quiere, la solemnidad de Nuestro Jubileo Sacerdotal, y con este motivo todas las naciones del universo se conmoverán á impulsos del mayor júbilo; de todas suertes y por maneras maravillosas, en medio de esta dificultad de los tiempos, todas Nos envían á Nós, que hemos sido colocado por voluntad divina sobre la Silla sublime de San Pedro, testimonios solemnes de su fé, de su amor, de su respeto y de sus felicitaciones. Estos testimonios Nós los aceptamos para referirlos á Dios, que Nos consuela en Nuestra tribulación y al que Nos rogamos sin cesar que bendiga al rebaño del Señor, que le sea propicio y que le otorgue la paz y la concordia deseadas desde hace tanto tiempo.

Conmovido ante estas pruebas públicas de amor y de piedad tradicional, y defiriendo á los ruegos que se Nos han dirigido

al objeto de que todos estos hijos obtengan de su Padre alguna ventaja para su dicha eterna, Nós hemos decidido abrir los tesoros de la Iglesia y de cuya dispensación Dios Nos ha encargado.

Por tanto, y en virtud de la misericordia de Dios, y apoyándonos en la autoridad de sus Apóstoles San Pedro y San Pablo:

A todos y á cada uno de los fieles de Jesucristo de uno y otro sexo que vengan á Roma en peregrinación con motivo de Nuestro Jubileo Sacerdotal, y á fin de demostrar ostensible y públicamente en nombre de sus pueblos su piedad y su respeto, y de tributar con su obediencia el honor debido á la suprema autoridad que Nos ha sido confiada por Dios; asimismo á todos los fieles del uno y otro sexo que sigan y acompañen con el espíritu y el corazón las susodichas peregrinaciones; como también á todos aquellos que de cualquiera manera que sea presten su concurso para el buen y feliz éxito de estas piadosas peregrinaciones:

Nós otorgamos en el Señor la indulgencia plenaria y la remisión de sus pecados, tanto para el día de Nuestra indicada solemnidad como para el día de fiesta que seguirá á la novena de oraciones renovada, á voluntad de cada uno, en el tiempo abajo designado, si antes del día de Nuestro Jubileo Sacerdotal, esto es, el 1.º de Enero próximo, hicieren una novena de oraciones, rezando una tercera parte del Rosario; y si renuevan esta novena en el tiempo que se fije para las audiencias de estas peregrinaciones; si además, despues de verdaderamente arrepentidos, confesados y alimentados con la Santa Comunion, visitan, sea su iglesia parroquial, bien cualquiera otra, ó un oratorio público, ofreciendo á Dios piadosas preces por la concordia de los príncipes cristianos, la extirpación de las herejías, la conversión de los pecadores y el triunfo de Nuestra Madre la Santa Iglesia.

Además, á todos aquellos y á cada uno de los que contritos por lo menos de corazón, celebren las novenas de oraciones, arriba expresadas, en cualquier día que sea, de estas novenas, Nós remitimos, en la forma usada por la Iglesia, trescientos días de penitencia, que les hubieran sido impuestos ó que debieran de cualquier modo. Y Nós permitimos que todas estas indulgencias y cada una de ellas, por este año solamente, puedan ser aplicadas á las almas detenidas en el Purgatorio, no obstante cualquiera cosa en contrario.

Nós queremos, en fin, que á los ejemplares aun impresos de las presentes Letras, firmadas por un notario público cualquiera y provistos del sello de una persona constituida en dignidad

eclesiástica, se les dé la misma fé que se daría á las presentes Letras si estas fueren exhibidas ó mostradas.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el 1.º de Octubre de MDCCCLXXXVII, décimo año de Nuestro Pontificado.=(L. ✠ S.)=L. CARD. LEDOCHOWSKI.

La Junta diocesana, encargada por el Excmo. señor Obispo de Madrid-Alcalá de fomentar la peregrinación á Roma con ocasión del próximo Jubileo pontificio y disponer los trabajos preparatorios para la misma, hace saber á las personas que gusten asociarse á obra tan piadosa:

1.º Desde esta fecha se abre el registro de peregrinos en la secretaría de dicha Junta, sita en el piso bajo del Palacio de esta diócesis, calle de San Justo, núm. 2, donde pueden inscribirse las personas que gusten formar parte de la peregrinación, y dirigir las cartas aquellas que vivan fuera de la córte y deseen que se tome nota de sus nombres.

Igual inscripción podrá hacerse dirigiéndose al Ilmo. señor Dr. D. Felipe Morales de Setien, ministro del Tribunal Supremo de las Ordenes Militares, presidente de la sección de señores Sacerdotes encargados de promover la peregrinación, que vive Paseo de Recoletos, núm. 5; á la Excma. señora marquesa de Miraflores, ó Excma. señora marquesa del Viso, presidentas respectivamente de la junta central de señoras y sección de peregrinación, y á los señores Curas Párrocos y Eónomos de esta capital.

2.º Este registro se cerrará el último día del mes actual, pues las empresas de ferro-carriles exigen con antelación los datos necesarios para saber si han de poner tren especial.

3.º El precio del billete desde Madrid á Roma, ida y vuelta, habiendo hecho todas las empresas una rebaja próximamente del 50 por 100, será 340 pesetas en 1.ª clase y 260 en 2.ª, debiendo advertir que en esta suma van únicamente comprendidos los gastos de locomoción.

4.º Las personas que se incorporen á la peregrinación en Medina del Campo, satisfarán igualmente por los billetes de ida y vuelta 347 pesetas en 1.ª clase y 244 en 2.ª.

5.º Los peregrinos que se encuentren en poblaciones situadas sobre la red de los caminos de hierro, de la Compañía del Norte, recibirán un volante autorizado por esta Junta Diocesana merced al cual obtendrán billete de ida y vuelta por mitad de precio hasta el punto en que se incorporen en la peregrinación.

6.º Desde el día 1.º al 8 de Diciembre, todas las personas inscritas entregarán en la secretaría de esta Junta Diocesana el importe del billete, según la clase que hayan elegido, recibiendo un resguardo que será canjeado oportunamente por el billete que ha de servir para todas las líneas, tanto en la ida como en la vuelta.

7.º La peregrinación saldrá de Madrid el domingo 18 de Diciembre próximo; y habiéndose inscrito el número de 400 peregrinos que exigen las empresas de los caminos de hierro para la formación de un tren especial, éste marchará, según se ha convenido con las de España, é igual concesión se espera de las líneas extranjeras, con la velocidad de los express. Para descanso, se detendrán los peregrinos veinticuatro horas en Marsella, y se llegará á Roma el día 24 en las primeras horas de la mañana.

8.º La permanencia de la peregrinación en Roma será próximamente de 15 á 20 días.

9.º El regreso se hará en la misma forma que el viaje de ida; pero esta Junta, deseosa de proporcionar todas las ventajas posibles á los peregrinos y atender á las diversas circunstancias que puedan rodearles, trabaja activamente, y la línea del camino de hierro del Norte de España lo tiene ya concedido, para que la vuelta pueda verificarse por grupos de peregrinos, cuyo número y días de salida se indicarán tan pronto como se tenga la contestación de las líneas extranjeras.

10. El peregrino que una vez emprendido el viaje, se separe de la peregrinación por cualquier causa que fuere, no tendrá derecho á que se le devuelva ó abone cantidad alguna.

11. Los peregrinos no deberán llevar más equipaje que un pequeño baul ó maleta de mano, cuyas dimensiones no excedan de las que permiten las rejillas puestas en los coches; podrán, sin embargo, facturarlo pagando el importe total del peso al precio de tarifa, el cual en España y Francia es considerable.

12. Siendo, ante todo, la romería un acto religioso, el Excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá ó el Prelado que la presida, ordenará las preces que se han de hacer en Madrid al emprender el viaje, durante el mismo, y en la Ciudad Eterna.

13. El Excmo. señor Obispo se reserva el más amplio derecho y facultad de tomar cuantas medidas y precauciones sean necesarias para evitar las dificultades, contratiempos é inconvenientes que pudieran presentarse y se opusiesen al fin piadoso y filial que únicamente se propone la peregrinación.

14. Para inteligencia de los peregrinos, los precios de aloja-

miento y manutención en los hoteles de Roma son ordinariamente de 12 pesetas en primera clase, 8 en segunda y 6 en tercera. Pueden conseguirse alojamientos más económicos con menos comodidades.

15. La Junta designará un local céntrico en la capital del orbe católico, en el que los peregrinos puedan reunirse y recibir las órdenes que tenga á bien comunicarles el Prelado que presida la peregrinación, sin perjuicio de que se publiquen cuantas noticias puedan interesarles en los periódicos católicos de Roma.

16. La Junta no responde ni se encarga de otra cosa que de preparar lo relativo al viaje de ida y vuelta; aparte de esto, todo lo demás correrá de cuenta de los peregrinos, tanto en Roma como en las ciudades en que se detengan.

17. Los peregrinos deberán ir provistos de la correspondiente cédula de vecindad.

18. Si la junta creyese necesario dar más noticias generales á los peregrinos, lo hará oportunamente antes del 18 del mes próximo, pero no deja de encarecerles la gran conveniencia de que hagan el cambio de moneda para obtener la francesa antes de emprender el viaje, á fin de evitar quebrantos y algunas dificultades.

19. Los peregrinos de otras diócesis que deseen unirse á la peregrinación de Madrid, deben nombrar una persona de su confianza con quien se entienda la junta de esta corte para remitir los volantes, dar los billetes y percibir el importe de éstos y de hacerlo así, la misma junta se encarga del cambio de moneda para evitar molestias á los viajeros.

Madrid 5 de Noviembre de 1887.—*El Secretario*, CÁRLOS DIAZ GUIJARRO.

Insertamos con mucho placer la Súplica dirigida á Su Santidad por los PP. del Concilio Provincial Vallisoletano en favor de la Beatificación del V. Juan de Avila.

BEATISSIME PATER:

Inter magni nominis viros qui, sæculo decimo sexto durante, Hispaniam nostram illustrarunt, et ubique et ad omnibus in laudibus habentur, non mediocri fama gaudet Ven. Joannes de Avila, Sacerdos sæcularis, qui virtute et sapientia insignis, apostolico zelo incensus, Dei gloriam, Cleri, populique sanctificationem verbo et exemplo promovere constantissime studuit.

In vita et post mortem sanctitatis fama præcellens, statim

ac e vivis sublatus fuit, ipsius domus a fidelibus conversa est in publicum oratorium Bmæ. Virgini Mariæ dicatum, ne præclarissimi viri periret memoria, neque profanis usibus inserviret locus, ubi tot emicuerè virtutes, totque in omnium proventum prodire scripta spiritu Dei plena: Servum Dei laudibus extulerunt alii non pauci sanctitate fulgentes, ejus opera et virtutes a Benedicto XIV probatæ et exaltatæ fuere, et ab omnibus exopta est, atque a Regibus Philippo V et Fernando VI expetita ipsius in Beatorum albo adscriptio, præsertim ex quo mirabilia operatus est Deus per fidelissimi servi sui invocationem. Unde tam Ordinarius, quam Apostolicus processus instructi fuere ad heroicas illius virtutes et miracula comprobanda, qui suum finem jam attingere videntur.

Nos vero, Beatissime Pater, qui in Provinciali Concilio aggregati sumus ad fidem populi nostri tuendam ac fovendam, moresque ad normam christianæ justitiæ componendos, et ad Cleri in virtute, scientia et zelo perfectionem pro viribus procurandam, summopere cupimus Venerabilem Sacerdotem Joannem supremo honore donatum videre, ut in exemplum sit omnibus de Clero, et, his difficillimis temperibus, tam ipsi quam fideli populo illum ab Ecclesia honorificatum invocat adjutor et protector existat.

Splices, igitur, preces Sanctitati vestræ exhibere statuimus, ut pro ardentissimo et mirabili studio quo Clerum in vera scientia ac sanctitate informandum et populos in catholica doctrina, quæ temporalem æternamque felicitatem comparat, imbuendos adlaborat, dignetur suprema auctoritate sua apostolica, quam primum in Beatorum albo Venerabilem Joannem inscribere.

Utinam, omnibus jam ad juris tramitem peractis in proxima faustissima occasione Sacerdotalis Jubilæi Sanctitatis Vestræ, quem universus orbis lætabundus celebrare intendit, inter alios Cœlites qui Beatificationis et Canonizationis gloria exaltabuntur, daretur Hispaniæ nostræ hunc quoque præclarissimum ipsius decus publice venerari.

Hoc ex animo optantes, hoc humiliter enixeque efflagitates, Beatissime Pater, Sanctitatis vestræ pedes deosculamur humillimi et obsequentissimi filii.

† BENEDICTUS, Archiepiscopus Vallisoletanus. = † ANTONIUS, Episcopus Segoviensis. = † RAYMUNDUS, Episcopus electos Abulensis. — † FR. THOMAS, Episcopus Salmantin. — † JOSEPH THOMAS, Episcopus Philipopolitanus, Admor. Appcus. Ci-

vitaten.—† JOANNES, Episcopus Asturicensis.—LUDOVICUS GONZALEZ, Vicarius Capitularis Abulensis.

Vallisoleti 1 Augusti 1887.

VALLISOLETANA.

Quo cultus Sacratissimi Cordis Jesu adaugeatur, votisque satisfiat tum Rmorum. Antistitum, tam Cleri et Populi totius Ecclesiasticae Provinciae Vallisoletanae; Rmus. Dnus. Benedictus Sanz et Forés hodiernus Archiepiscopus Vallisoletanus, a Sanctissimo Domino Nostro Leone Papa XIII humillimis precibus efflagitavit ut Festum ipsius Sacratissimi Cordis á ritu duplici secundae classis, quo in eadem Provincia jam gaudet, amodo ad Duplex primae classis elevare dignaretur. Sanctitas porro sua, referente subscripto Sacrorum Rituum Congregationis Secretario, tantummodo indulgere dignata est, ut Festum Sacri Cordis Jesu a Clero totius Ecclesiasticae Provinciae Vallisoletanae, tam Saeculari, quam Regulari, Dioecesanis Kalendaris utente, sub eodem ritu duplici secundae classis etiam cum Octava in posterum recoli valeat, cum Lectionibus infra eandem Octavam, uti in Supplemento ad Octavarium Romanum typis cuso Eq. Friderici Pustet Ratisbonae anno 1883: servatis Rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 14 Septembris 1887.—PRO EMO. ET RMO. DNO. CARD. D. BARTOLINIO S. R. C. PRAEFECTO.—A. CARD. SERAFINI.—L. ✠ S.

DONATIVOS RECOGIDOS

POR LA JUNTA DIOCESANA DE CABALLEROS

para el Jubileo Sacerdotal de S. S. el Papa León XIII.

	Pesetas	Cénts.
<i>Suma anterior.</i>	2,248	24

Un Sacerdote del Obispado, 5.—El párroco de Corporales, 5.—El de Nistal de la Vega, 10.—Un presbítero de esta Ciudad, 2'25.—El párroco de Villageríz de Vidriales, 4'75.—Varios socios del Apostolado de la Oración de id., 7.—El de Sta. Colomba de las Monjas, 3.—El de Arcos de la Polvorosa, 3.—El del Valle de Finolledo 15.—El Arcipreste párroco de Odollo y feligreses, 10'5.—El Arcipreste y párroco de Posadilla de la Vega,

10.—El párroco de Vigo de Sanabria y feligreses, 18,—El de San Esteban de Nogales, 5.

Suma total. 2.346 54

Astorga, 11 de Noviembre de 1887.—Santiago Fernández Antón, *Secretario*.

TRATADO DE CEMENTERIOS

QUE CONTIENE

el Derecho canónico y civil, y sentencias del Supremo Tribunal, sobre construcción de los mismos, higiene, bendición, nichos y panteones, llaves, atribuciones de los Ayuntamientos, privación de sepultura eclesiástica, inhumación, exhumación y traslación de cadáveres, etc. etc.; con otras instrucciones á los Sres. Curas párrocos, sobre legados piadosos, cuarta funeral, y formularios para la redacción de partidas, por

D. Rafael Leante y García,

Dignidad de Arcediano de la S. I. C. de Jaca, y sócio de la Academia Mariana.

Esta obra utilísima á los reverendos Sres. Curas párrocos, constará de más de 200 páginas y su coste es de 2 pesetas 50 cénts. el ejemplar en rústica, y 3 pesetas 25 cénts. encuadernada, franco de porte.—Los que quieran el envío certificado, deberán añadir 75 cénts. de peseta.

Para los pedidos dirigirse al Rdo. D. Domingo Lamolla, Academia Mariana, LÉRIDA.—Juan Grabulosa, Librería de la Inmaculada Concepción, Buensuceso, 13; Administración de la Revista Popular, Pino, 5, BARCELONA.—Enrique Hernández, Paz, 6, MADRID.—En casa del autor, calle Mayor, 20, JACA, y Príncipe Alfonso, 20, MURCIA.

En la Imprenta de este *Boletín*, se venden: **Medallas** de la Purísima Concepción, de 3 y de 8 rs. docena.—**Libritos** con la Novena y oraciones para hacer la visita, 6 rs. docena y 80 cénts. uno, y **Patentes** para las Hijas de María; á 12 rs. el 100, 2 rs. docena, y 5 cénts. una.

ASTORGA:—Imp. y Lib. de L. López, Rúa, 5 y 7.